



COMUNICACIÓN "A" 3717

05/09/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 766Adelantos en pesos para la adquisición de los
BODEN 2005, 2007 y 2012.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento las disposiciones que resultarán aplicables en relación a la asistencia financiera otorgable en función de lo previsto por el Decreto N° 905/2002 y disposiciones complementarias y modificatorias. En tal sentido, esta Institución ha dispuesto:

1. Dejar sin efecto lo previsto en la Comunicación "B" 7373 de fecha 18.07.02.
2. Establecer la siguiente normativa para el Adelanto en pesos destinado a la adquisición de "Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005":
 - 2.1. Solicitud: Se presentará ante la Gerencia Principal de Créditos hasta el 10.09.02, conforme a la carta tipo cuyo modelo figura en Anexo I.

El importe de la asistencia a requerir será igual a la sumatoria, en pesos, de los importes que sean necesarios para la compra de las unidades de valor nominal del bono originadas en:

- 2.1.1. Suscripciones del artículo 4° del Decreto N° 905/02: Se calcularán a razón de Pesos uno con cuarenta centavos (\$ 1,40) por cada Dólar Estadounidense (u\$s 1).
- 2.1.2. Suscripciones del artículo 5° del Decreto N° 905/02: Se calcularán a razón de Pesos dos con sesenta centavos (\$ 2,60) por cada Dólar Estadounidense (u\$s 1).
- 2.1.3. Suscripciones del artículo 24 del Decreto N° 905/02 (tramos competitivo y no competitivo): Se calcularán a razón de Pesos dos con setenta y cinco centavos (\$ 2,75) por cada Dólar Estadounidense (u\$s 1).

Para las entidades que, respecto de este tramo, registren una necesidad de compra de bonos inferior a u\$s VN 20.000, no será obligatorio solicitar el adelanto al que se refiere el presente apartado. En tal supuesto, las mismas podrán adquirirlos con fondos propios previa presentación de una solicitud de débito del importe respectivo en su cuenta corriente abierta en esta Institución. Tal pedido deberá efectuarse ante la Gerencia Principal de Créditos del B.C.R.A. de acuerdo al modelo obrante en el Anexo III.

- 2.2. Garantías: Se ofrecerán conjuntamente con la presentación de la solicitud de adelanto, observando los siguientes lineamientos:
 - 2.2.1. Garantías sobre el capital de la deuda.



Será, como mínimo, del 100 % (cien por ciento) del monto del adelanto pedido, con activos de propiedad de las entidades solicitantes, expresados a su valor contable al 03.02.02 según normas del Banco Central de la República Argentina, correspondiendo -en los casos en que así proceda- aplicar la valuación contable promedio de los activos, a divulgar por esta Institución en función de lo dispuesto por el artículo 11 de la Resolución M.E. N° 92/2002.

Se entregará físicamente al B.C.R.A. la totalidad de los instrumentos representativos de los créditos o valores ofrecidos.

Para el ofrecimiento de las garantías se observará el siguiente orden de prelación:

- a) “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007” por hasta el importe de la compensación recibida en virtud de lo establecido en el Capítulo VI del Decreto N° 905/02, con sujeción a lo determinado en el artículo 2° de la Resolución M.E. N° 238/02.
- b) Préstamos Garantizados del Estado Nacional. Deberán entregarse en primer término los de menor vida promedio. Su valuación será igual al promedio ponderado de registración contable de cada especie en el conjunto de las entidades financieras.
- c) Deudas del Sector Público Provincial que hayan sido aceptadas para la operación de canje voluntaria prevista en el Decreto N° 1387/01 y modificatorios, o los títulos de deuda que en definitiva las reemplacen. Deberán entregarse en primer término las de menor vida promedio.
- d) Financiaciones al Sector Público no incluidas en los apartados anteriores, emitidas en el marco de lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 24.156. Deberán entregarse en primer término las de menor vida promedio.
- e) Créditos de cartera correspondientes a clientes del sector privado no financiero, clasificados en situación 1 o 2 (netos de cancelaciones sobre importes de capital e interés entre el 04.02. y el 02.09.02), con excepción de operaciones de locación financiera. Deberá observarse la siguiente prelación:
 - Créditos con garantía hipotecaria en primer grado, en situación 1.
 - Créditos con garantía hipotecaria en primer grado, en situación 2.
 - Restantes operaciones de crédito, en situación 1.
 - Restantes operaciones de crédito, en situación 2.
- f) En el supuesto de manifestarse la insuficiencia de activos cedibles del carácter determinado en los acápite 2.2.1.a) a 2.2.1.e) anteriores, podrán ofrecerse otros activos a satisfacción del B.C.R.A.
- g) En el caso de entidades organizadas como sociedades anónimas, prenda de su capital social.

Las constitución de las garantías en el orden de prelación establecido será sobre bienes libres de todo gravamen y no afectados al respaldo de asistencias financieras por ili-



quidez. Sólo después de agotados los bienes mencionados a partir del apartado 2.2.1.a) podrán ofrecerse garantías correspondientes a la categoría inmediata posterior, y así sucesivamente.

2.2.2. Garantía sobre los servicios de interés de la deuda.

Será, como mínimo, del 10 % (diez por ciento) del monto del adelanto solicitado, con créditos de cartera correspondientes a clientes del sector privado no financiero, clasificados en situación 1 o 2, con excepción de operaciones de locación financiera, observando la prelación detallada en el acápite 2.2.1.e). En materia de valuación resulta aplicable lo expuesto en el primer párrafo del apartado 2.2.1.

2.2.3. “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007” a recibir por las entidades financieras en compensación de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VI del Decreto N° 905/02.

Una vez recibidos por las entidades financieras, los mismos podrán ser destinados a cancelar los adelantos recibidos, en el siguiente orden:

- a) Adelanto para la adquisición de “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012”.
- b) Adelanto para la compra de “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007”.
- c) Adelanto para la adquisición de “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005”.

2.2.4. A los fines del artículo 15 del Decreto N° 905/02, lo establecido por el Decreto N° 762/2002, así como los efectos patrimoniales de las acciones judiciales de titulares de depósitos constituidos originariamente en moneda extranjera, no se considerarán comprendidos en el artículo 31 del Decreto N° 905/02, en los casos en que las entidades financieras constituyan las garantías de los adelantos hasta el 10.09.02.

2.3. Detalle de garantías ofrecidas. Fórmulas 2929/3055. Integración.

2.3.1. Se presentarán Fórmulas 2929 (créditos sin garantía real, según modelo inserto en la Sección 3, punto 3.9. de la Comunicación “A” 2925) y/o 3055 (créditos con garantía real, según modelo de la Sección 3., punto 3.10 de la Comunicación antes mencionada) por cada especie de garantía consignada en los apartados 2.2.1. y 2.2.2. (en tanto corresponda).

Los créditos de cartera que se ofrezcan en garantía del capital deberán integrarse en fórmulas distintas de aquellas en las que se detallan los que respaldarán la percepción de las cuotas de interés de la asistencia.

2.3.2. En caso de que un grupo de activos a ofrecer en garantía contenga operaciones expresadas en pesos y en dólares estadounidenses, se presentarán Fórmulas 2929 y/o 3055 por cada signo monetario. En todos los casos, los activos a ofrecer se ordenarán por su fecha de vencimiento final, comenzando por la más próxima.



- 2.3.3. La integración de las Fórmulas 2929 y/o 3055 será por quintuplicado. La impresión de las referidas fórmulas surge del empleo del aplicativo citado en el apartado 2.4.4.
- 2.3.4. Para la entrega física de los créditos de cartera se observará el orden correlativo a tener en cuenta para la confección de las Fórmulas 2929 y/o 3055.
- 2.4. Otra documentación e información a presentar junto a la solicitud de adelanto.
- 2.4.1. Carta compromiso: De acuerdo al modelo que figura como Anexo II.
- 2.4.2. Informe Especial de Auditor Externo: La opinión profesional deberá indicar, expresamente, sin condicionamientos en cuanto al alcance del trabajo realizado, y en un único informe para todos los tipos de bonos, que:
- a) Las cantidades de valores nominales de “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005”, de “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007” y “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012” que la entidad pretende adquirir con financiamiento del B.C.R.A., concuerdan con las prescripciones efectuadas por sus depositantes en razón de lo previsto por el Decreto N° 905/02 y disposiciones complementarias y modificatorias.
 - b) La cantidad de valores nominales de “Bonos del Gobierno Nacional 9% 2002” que -por imperio de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 905/02- la entidad solicita canjear por “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012”, integraban la existencia registrada contablemente al 03.02.02 y que se hallan libre de todo gravamen.
 - c) En el ofrecimiento en garantía de los activos detallados en las Fórmulas 2929 y/o 3055 -cuyos ejemplares deberán ser rubricados por el auditor externo para su identificación- la entidad observó estrictamente: i) la prelación, ii) en el caso en que así corresponda, su situación, y iii) el mecanismo de valuación definido en los apartados 2.2.1. y 2.2.2. anteriores.
 - d) La evaluación practicada es independiente de la efectuada por la entidad auditada.
- 2.4.3. Los restantes elementos consignados en la Cláusula III de la Solicitud de Adelanto que obra como Anexo I.
- 2.4.4. Disquete conteniendo los datos relativos a los créditos de cartera citados en los puntos 2.2.1.e) y 2.2.2. Se observará lo dispuesto en la Sección 2, acápite 2.1.7. de la Comunicación “A” 2925.
3. Disponer la siguiente regulación para el Adelanto en pesos destinado a la adquisición de “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007”:
- 3.1. Solicitud: Para su presentación -conforme a la carta tipo cuyo modelo figura en el Anexo IV- se observará lo dispuesto en el punto 2.1. en materia de fecha tope y área destinataria.



El importe en pesos de la asistencia a requerir será igual a la cantidad de unidades de valor nominal que resulte necesario adquirir en relación a este bono.

3.2. Garantías: Se ofrecerán junto a la solicitud de adelanto, observando lo siguiente:

3.2.1. Garantía sobre el capital de la deuda.

Es aplicable lo previsto en el apartado 2.2.1. A efectos del cumplimiento de la prelación allí dispuesta, los bienes a afectar en garantía se destinarán: a) en primer término, a respaldar el adelanto para la compra de “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005”, b) en segundo lugar, a dar cobertura al adelanto para la adquisición de “Bonos del Gobierno Nacional 2% 2007” y, c) en última instancia, a garantizar el adelanto para la incorporación de “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012”.

3.2.2. Garantía sobre los servicios de interés de la deuda.

Se observará lo establecido en el apartado 2.2.2. de esta norma.

3.3. Detalle de garantías ofrecidas. Fórmulas 2929/3055. Integración.

Resultan aplicables los lineamientos del apartado 2.3. precedente.

3.4. Otra documentación e información a presentar junto a la solicitud de adelanto.

3.4.1. Carta compromiso: De acuerdo al modelo que figura como Anexo V.

3.4.2. Informe Especial del Auditor Externo: Se remite al punto 2.4.2.

3.4.3. Los restantes elementos consignados en la Cláusula Tercera de la Solicitud de Adelanto cuyo modelo figura en el Anexo IV.

3.4.4. Idem punto 2.4.4.

4. Fijar las siguientes disposiciones para el Adelanto en pesos destinado a la adquisición de “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012”:

4.1. Solicitud: Para su presentación -conforme a la carta tipo cuyo modelo figura en el Anexo VI- se observará lo dispuesto en el punto 2.1. en materia de fecha tope y área destinataria.

El importe en pesos de la asistencia a requerir surgirá de:

4.1.1. Deducir del total de valores nominales de “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012” cuya suscripción resulte necesaria, la cantidad de valores nominales de éstos cuya provisión resultará del canje por “Bonos del Gobierno Nacional 9% 2002”. Al respecto, se deberá recibir u\$s VN 1,02675 de “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012” por cada unidad de valor nominal de “Bonos del Gobierno Nacional 9% 2002”.



4.1.2. Multiplicar la cantidad de valores nominales del Bono por el que se requiera el otorgamiento del adelanto, por pesos uno con cuarenta centavos (\$ 1,40).

4.2. Garantías: Se ofrecerán junto a la solicitud de adelanto, observando lo siguiente:

4.2.1. Garantía sobre el capital de la deuda.

Es aplicable lo previsto en los apartados 2.2.1. y 3.2.1.

4.2.2. Garantía sobre los servicios de interés de la deuda.

Se observará lo establecido en el apartado 2.2.2. de esta norma.

4.3. Detalle de garantías ofrecidas. Fórmulas 2929/3055. Integración.

Resultan aplicables los lineamientos del apartado 2.3. precedente.

4.4. Otra documentación e información a presentar junto a la solicitud de adelanto.

4.4.1. Carta compromiso: De acuerdo al modelo que figura como Anexo VII.

4.4.2. Informe Especial del Auditor Externo: Se remite al punto 2.4.2.

4.4.3. Los restantes elementos consignados en la Cláusula Tercera de la Solicitud de Adelanto cuyo modelo figura en el Anexo VI.

4.4.4. Idem punto 2.4.4.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Adolfo C. Lavenia
Gerente Principal de Créditos

Alejandro G. Henke
Subgerente General de
Estudios Económicos

ANEXOS



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 3717
----------	--	--------------------------------

ANEXO I.

Solicitud de adelanto para la compra de "Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005"

Gerencia Principal de Créditos,
PRESENTE.

Ref.: Solicitud de adelanto para la adquisición de
"BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR
2005" - Decreto N° 905/02.

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Presidente del Directorio del/del Consejo de Administración del /de la máxima autoridad de la Representación del en la República Argentina (indicar lo que corresponda), para solicitar un adelanto de \$ (pesos) a destinar a la adquisición de (.....) Valores Nominales de "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2005", de manera tal de dar cumplimiento a expresas disposiciones del artículo 14 del Decreto N° 905/02 del Poder Ejecutivo Nacional y como resultado de lo previsto en los artículos 4°, 5° y 24 del referido ordenamiento. La cantidad de valores nominales del referido bono y las sumas que en cada caso resultan necesarios para concretar la referida compra son las siguientes:

I) Art. 4° del decreto: u\$s V.N. x \$ 1,40 = \$
II) Art. 5° del decreto: u\$s V.N. x \$ 2,60 = \$
III) Art. 24 del decreto (tramo competitivo): u\$s V.N. x \$ 2,75 = \$
IV) Art. 24 del decreto (tramo no competitivo): u\$s V.N. x \$ 2,75 = \$
Total del adelanto solicitado:	\$

En base a la reglamentación vigente, el préstamo solicitado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Fecha de otorgamiento: 3 de febrero de 2002.
- Fecha de vencimiento final: 3 de mayo de 2005.
- Plazo: Tres (3) años y tres (3) meses.
- Moneda de otorgamiento y pago: Pesos.
- Amortización: Se efectuará en tres (3) cuotas anuales y consecutivas, equivalentes las dos (2) primeras al treinta por ciento (30%) cada una y la última al cuarenta por ciento (40%) del monto otorgado y ajustado de acuerdo a lo previsto en el apartado siguiente, venciendo la primera de ellas el 3 de mayo de 2003.



B.C.R.A.	Anexo a la Com. "A" 3717
----------	--------------------------

- f) Actualización: El saldo de capital del adelanto será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, a partir de la fecha de otorgamiento del adelanto.
- g) Interés: Se devengará sobre el saldo ajustado, desde la fecha de otorgamiento del adelanto, a la tasa del dos por ciento (2%) y será pagadero por semestre vencido. El primer vencimiento operará el 3 de noviembre de 2002.

Por intermedio de la presente solicitud, el (nombre de la entidad) asume en forma irrevocable la obligación de cancelar la totalidad del importe del que resulte deudor en los términos precedentes y de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: VIGENCIA. Las obligaciones que surgen de la presente adquirirán vigencia a partir de la acreditación de los fondos en la cuenta corriente de esta entidad abierta en el Banco Central y hasta la cancelación total por parte del (nombre de la entidad) de las obligaciones previstas precedentemente y en la cláusula cuarta de la presente solicitud.

SEGUNDA: GARANTÍAS. De conformidad con la presente solicitud de adelanto y con la finalidad de respaldar el capital que se recibirá en préstamo de acuerdo con el grado de prelación establecido por el artículo 15 del Decreto N° 905/02 y el artículo 2 de la Resolución M.E. N° 238/02 y sus intereses, el (nombre de la entidad) hace entrega de títulos, valores u otros activos, instrumentos éstos que se gravan en garantía a favor de ese Banco Central de la República Argentina, bajo las modalidades legales del caso y de conformidad con el siguiente detalle (insertar lo que corresponda):

- a) "Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007" por hasta el importe de la compensación recibida en virtud de lo establecido en el Capítulo VI del Decreto N° 905/02.
- b) Derechos creditorios del (nombre de la entidad) provenientes del Contrato de Préstamo Garantizado de fecha .../.../..., de conformidad a los términos del Decreto N° 1387/01, y disposiciones complementarias y modificatorias, conforme los "términos y condiciones de los nuevos préstamos garantizados" (Anexo "A" del Contrato) según se detalla a continuación, incluyendo los derechos sobre la garantía constituida de conformidad con la cláusula Quinta del citado Contrato, por hasta la suma de Pesos (\$). Se agrega copia de los Certificados de Apertura de Cuenta en Caja de Valores S.A. con el detalle de los nuevos Préstamos Garantizados afectados en garantía de la presente.
- c) Derechos creditorios del(nombre de la entidad) sobre los créditos otorgados a la/s Provincia/s/Municipalidad/es de acuerdo con el siguiente detalle:

.....

En atención a que los créditos están afectados al Canje Provincial del Decreto N° 1.387/01, Título III, por la presente el BANCO otorga poder irrevocable para que el B.C.R.A. o quien éste indique concurra a realizar todos los actos necesarios para ejecutar el Canje referido por los Préstamos Garantizados o, a opción del B.C.R.A., el BANCO se obliga a recibir los Créditos Prendados al efecto de realizar el canje y entregar al B.C.R.A. la correspondiente orden de prenda, conforme con lo previsto por el artículo 35 del Decreto N° 659/74 y disposiciones complementarias y modificato-



B.C.R.A.	Anexo a la Com. "A" 3717
----------	--------------------------

rias. Se agrega al presente copia de la comunicación emitida por el Banco de la Nación Argentina como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, de la cual surge que el/los crédito/s prendado/s ha/n sido declarado/s elegible/s en el marco del programa de canje de la deuda provincial.

d) Financiaciones al Sector Público no incluidas en el Programa de Canje de Deuda Pública dispuesto por el Decreto N° 1387/01, según el siguiente detalle:

.....

e) Créditos de cartera que se ceden en garantía según el siguiente detalle:

e.1) Créditos hipotecarios en primer grado, otorgados a clientes del sector privado no financiero, en situación 1, equivalentes a \$ (pesos), y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de la Fórmula 3055 que -suscrita en todas sus páginas- se acompaña a la presente, con firma certificada por escribano público, junto con las escrituras hipotecarias originales inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la/s jurisdicción/es correspondiente/s, con el/los certificado/s original/es de dominio relativo/s al/los inmueble/s y el certificado original de inhibiciones informado respecto de la entidad, ambos emitidos por el/los mencionado/s registro/s, junto con nota del escribano relativa a la no utilización de los certificados.

e.2) Créditos hipotecarios en primer grado, otorgados a clientes del sector privado no financiero, en situación 2, equivalentes a \$ (pesos), y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de la Fórmula 3055 que -suscrita en todas sus páginas- se acompaña a la presente, con firma certificada por Escribano Público, junto con las escrituras hipotecarias originales inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la/s jurisdicción/es correspondiente/s, con el/los certificado/s original/es de dominio relativo/s al/los inmueble/s y el certificado original de inhibiciones informado respecto de la entidad, ambos emitidos por el/los mencionado/s registro/s, junto con nota de Escribano Público relativa a la no utilización de los certificados.

e.3) Créditos garantizados a través de prendas con registro sobre automotor/es, otorgados a clientes del sector privado no financiero, en situación 1, junto con los contratos respectivos endosados a favor del Banco Central de la República Argentina equivalentes a \$ (pesos), y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de Fórmula/s 3055 que suscrita/s en todas sus páginas, se acompaña/n a la presente con firma certificada por Escribano Público.

e.4) Títulos de crédito, correspondientes a financiaciones concedidas a clientes del sector privado no financiero, en situación 1, endosados a favor del Banco Central de la República Argentina equivalentes a \$ (pesos), y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de la/s Fórmula/s 2929 que, suscrita/s en todas sus páginas, se acompaña/n a la presente con firma certificada por Escribano Público.

e.5) Otros créditos otorgados a clientes del sector privado no financiero que no traen aparejada ejecución en situación 1, instrumentados de acuerdo con las formalidades de cada caso, equivalentes a \$ (pesos), y a u\$s (dólares estadounidenses),



B.C.R.A.	Anexo a la Com. "A" 3717
----------	--------------------------

según detalle de la/s Fórmula/s 2929 que, suscrita/s en todas sus páginas, se acompaña/n a la presente con firma certificada por Escribano Público.

e.6) Insertar, en tanto corresponda, ídem e.3), e.4) y e.5), en situación 2.

f) Otros activos de la entidad, conforme el siguiente detalle:

.....

g) Documentación constitutiva de prenda sobre el capital social en la proporción que permite alcanzar la cobertura de garantía exigible (para el caso de entidades constituidas como sociedades anónimas).

TERCERA: ANEXOS. Se acompañan, asimismo, los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente:

a) Copia certificada por Escribano Público del Estatuto Social, del Acta de Directorio, del Consejo de Administración u órgano equivalente (según corresponda), de asignación de cargos directivos, del Acta de Asamblea de elección de autoridades y del poder (general/especial) otorgado a los funcionarios que suscriben toda la documentación.

b) Copias certificadas por Escribano Público (legalizadas por el respectivo Consejo Profesional en el caso de jurisdicciones distintas de la Capital Federal), de las actas de Directorio del (nombre de la entidad)/del Consejo de Administración del (nombre de la entidad)/de quien ejerce la representación en la República Argentina de las sucursales del (nombre de la entidad) [indicar lo que corresponda] en virtud de las cuales se aprueba la solicitud del adelanto bajo la modalidad aquí descripta.

c) Contrato/s de prenda sobre la porción de derechos creditorios/créditos al Sector Público señalados en la cláusula SEGUNDA y Formulario de Inscripción de Prenda en Caja de Valores S.A. por duplicado y con firmas certificadas notarialmente con facultades suficientes.

d) Poder Especial irrevocable a favor del Banco Central de la República Argentina para ceder los créditos de cartera propia gravada con derecho real de hipoteca que se ofrecen en garantía de la asistencia según Fórmula/s 3055 adjunta/s, y para ceder los demás créditos de cartera propia que se afectan en garantía del adelanto según Fórmula/s 2929, no transmisibles por vía de endoso.

e) Declaración jurada en la que manifiesta: i) que las pólizas de seguros que amparan los bienes sobre los que se ha constituido un gravamen hipotecario o prendario, se encuentran endosadas a favor del B.C.R.A. y en poder de la entidad, la que se constituye en depositaria de las mismas, y ii) que se ha notificado a la/s compañía/s de seguro/s correspondiente/s acerca de la cesión al B.C.R.A. de las acreencias relacionadas con tales gravámenes.

f) Instrumentos representativos de la cesión en garantía a favor del B.C.R.A. de los bienes consignados en la cláusula SEGUNDA, apartado f), según el siguiente detalle:

.....



B.C.R.A.	Anexo a la Com. "A" 3717
----------	--------------------------

- g) Informe Especial del auditor externo en los términos del punto 2.4.2. de la Comunicación "A" 3717
- h) Soporte magnético conteniendo idénticos listados a los que constan en la/s Fórmula/s 2929 y/o 3055, con el detalle de la totalidad de los créditos cedidos dispuestos en planillas que individualizan cronológicamente los vencimientos, periódicos o únicos, de cada uno de los créditos transmitidos, de acuerdo con la normativa vigente para validar la clasificación del cliente en la "Central de Deudores del Sistema Financiero".

CUARTA: OBLIGACIONES: Asimismo, por medio de la presente y en forma expresa el (nombre de la entidad) asume las siguientes obligaciones:

- a) Afrontar en forma exclusiva los gastos y honorarios de todo carácter que se originen con motivo de las transferencias, tasaciones, seguros, suscripción de instrumentos públicos, etc., relacionadas con la asistencia financiera que se gestiona.
- b) Sustituir y/o reforzar garantías con otros activos a satisfacción del Banco Central de la República Argentina, cuando a juicio de éste: i) sea menester reemplazar los bienes entregados por imperio de disposiciones derivadas del Poder Ejecutivo Nacional y/o resoluciones emanadas desde la órbita del Ministerio de Economía, ii) pueda disminuir el valor de los bienes cedidos, por los montos en los que se vieron disminuidos o hasta alcanzar los nuevos márgenes que resulte indispensable cubrir a consecuencia de la evolución monetaria de la deuda incidida por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Se reconoce al B.C.R.A. la facultad de rechazar, a su exclusivo juicio, cualquiera de las garantías constituidas por la presente y de exigir el reemplazo de cualesquiera de ellas, en ambos casos en cualquier momento mientras el (nombre de la entidad) mantenga saldo de deuda por el adelanto y sus accesorios pendientes de cancelación.
- c) Transferir y/o ceder, a los fines de imputar a la cancelación de la asistencia financiera otorgada y previa notificación al Banco Central de la República Argentina, en el término perentorio de 24 horas, todos los fondos, dividendos u otros derechos patrimoniales que se perciban en razón de los activos o valores que por la presente son transferidos y/o cedidos y/o gravados en garantía al Banco Central de la República Argentina (a excepción de cancelaciones parciales relacionadas a la cartera de créditos cedida), asumiendo el carácter de depositario a título gratuito de los mismos hasta su efectiva entrega con todas las responsabilidades inherentes a tal carácter.

QUINTA: El (nombre de la entidad) garantiza al Banco Central de la República Argentina que los activos detallados no reconocen gravámenes de ninguna especie, hipotecas, prendas, embargos o inhibiciones de ningún tipo.

SEXTA: El (nombre de la entidad) autoriza irrevocablemente al Banco Central de la República Argentina a debitar automáticamente en las fechas de vencimiento de la asistencia solicitada -de su cuenta corriente habilitada en esa Institución- los montos que se corresponden con la obligación asumida, sus ajustes e intereses y en cualquier tiempo los gastos originados con motivo de la presente asistencia financiera.

SÉPTIMA: CADUCIDAD. La presente asistencia financiera caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial alguna, en los siguientes casos: a) Si el Banco Central de la República Argentina observara cualquier distorsión o falsedad en que (nombre de la entidad)



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 3717
----------	--	--------------------------------

incurriera en la documentación que instrumentó la presente solicitud de asistencia financiera, y b) Si (nombre de la entidad) incumpliera cualquier obligación prevista en el presente.

OCTAVA: A todos los efectos que se deriven de esta solicitud de asistencia financiera, se fija domicilio legal en , Capital Federal, sometiéndose el (nombre de la entidad) a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

(Firma del Presidente del Directorio de la Entidad o Presidente del Consejo de Administración o firma de la máxima autoridad que ejerza la Representación en la República Argentina de sucursales de instituciones del exterior, certificada por Escribano Público, con constancia de facultades suficientes del firmante y legalización, si correspondiera).



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

ANEXO II.

Carta compromiso - Solicitud de adelanto para la compra de “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005”

A la Gerencia Principal de Créditos,
PRESENTE.

Ref.: Solicitud de adelanto para la adquisición de
“BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR
2005” - Decreto N° 905/02.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente del Directorio del/ del Consejo de Administración/de la máxima autoridad de la Representación del en la República Argentina (indicar lo que corresponda), con relación a la solicitud de adelanto en cuenta citada en la referencia, de fecha/..../....

En tal sentido, manifiesto que la entidad que represento asume la obligación irrevocable de reemplazar las garantías ofrecidas sobre el capital y los servicios de interés de la asistencia solicitada, tanto en los casos de falta de aceptación por parte del B.C.R.A., como en los casos en que ingresen al patrimonio de la entidad o se constituyan formalmente otros activos preferibles de acuerdo con el orden de prelación establecido en el punto 2.2.1. de la Comunicación “A” 3717

En ambas hipótesis, las nuevas garantías serán constituidas a favor de esa Institución, bajo las formalidades legales de cada caso, dentro de las 24 horas de notificados del rechazo por parte del B.C.R.A. o de verificarse la segunda circunstancia apuntada en el párrafo precedente, sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza.

Saludo a Uds. muy atentamente.

(Firma del Presidente del Directorio de la Entidad o Presidente del Consejo de Administración o firma de la máxima autoridad que ejerza la Representación en la República Argentina de sucursales de instituciones del exterior, certificada por Escribano Público, con constancia de facultades suficientes del firmante y legalización, si correspondiera).



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

ANEXO III.

Solicitud de compra de “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005”

A la Gerencia Principal de Créditos,
PRESENTE.

Ref.: Solicitud de compra de “BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2005” - Decreto N° 905/02.

En nuestro carácter de representantes de (colocar el nombre de la entidad) nos dirigimos a Uds. en relación a lo previsto en el último párrafo del apartado 2.1. de la Comunicación “A” 3717 para manifestar, con carácter de Declaración Jurada, que la entidad que representamos -ante el resultado del proceso licitatorio derivado del artículo 24 del Decreto N° 905/02- registra la necesidad de adquirir sólo la cantidad de u\$s VN Boden 2005, que al tipo de conversión de pesos dos con setenta y cinco centavos (\$ 2,75) por cada dólar estadounidense (u\$s 1) por cada unidad de valor nominal, da como resultado la suma de \$ (pesos.....) aplicable a la operación de compra del caso.

Por tal motivo, les solicitamos que procedan a debitar el correspondiente importe de nuestra cuenta corriente N° habilitada en esa Institución, el cual deberá ser destinado a la suscripción de la cantidad de los valores nominales del bono indicados en el párrafo precedente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

(Firma de dos funcionarios debidamente facultados para la realización del trámite)



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

ANEXO IV.

Solicitud de adelanto para la compra de “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007”

Gerencia Principal de Créditos,
PRESENTE.

Ref.: Solicitud de adelanto para la adquisición de
“BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN
PESOS 2% 2007” - Decreto N° 905/02.

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Presidente del Directorio del/del Consejo de Administración del /de la máxima autoridad de la Representación del en la República Argentina (indicar lo que corresponda), para solicitar un adelanto de \$ (pesos) a destinar a la adquisición de (.....) Valores Nominales de “BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN PESOS 2% 2007”, de manera tal de dar cumplimiento a expresas disposiciones del artículo 14 del Decreto N° 905/02 del Poder Ejecutivo Nacional y como resultado de lo previsto en el artículo 3° del referido ordenamiento.

En base a la reglamentación vigente, el préstamo solicitado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Fecha de otorgamiento: 3 de febrero de 2002.
- b) Fecha de vencimiento final: 3 de febrero de 2007.
- c) Plazo: cinco (5) años.
- d) Moneda de otorgamiento y pago: Pesos.
- e) Amortización: Se efectuará en ocho (8) cuotas semestrales, iguales y consecutivas equivalentes cada una al doce con cincuenta por ciento (12,50%) del monto otorgado y ajustado de acuerdo a lo previsto en el apartado siguiente, venciendo la primera de ellas el 3 de agosto de 2003.
- f) Actualización: El saldo de capital del adelanto será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, a partir de la fecha de otorgamiento del adelanto.
- g) Interés: Se devengará sobre el saldo ajustado, desde la fecha de otorgamiento del adelanto, a la tasa del dos por ciento (2%) y será pagadero por semestre vencido.

Por intermedio de la presente solicitud, el (nombre de la entidad) asume en forma irrevocable la obligación de cancelar la totalidad del importe del que resulte deudor en los términos precedentes y de las cláusulas que a continuación se detallan:



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

PRIMERA: VIGENCIA. Las obligaciones que surgen de la presente adquirirán vigencia a partir de la acreditación de los fondos en la cuenta corriente de esta entidad abierta en el Banco Central y hasta la cancelación total por parte del (nombre de la entidad) de las obligaciones previstas precedentemente y en la cláusula cuarta de la presente solicitud.

SEGUNDA: GARANTÍAS. De conformidad con la presente solicitud de adelanto y con la finalidad de respaldar el capital que se recibirá en préstamo de acuerdo con el grado de prelación establecido por el artículo 15 del Decreto N° 905/02 y el artículo 2 de la Resolución M.E. N° 238/02 y sus intereses, el (nombre de la entidad) hace entrega de títulos, valores u otros activos, instrumentos éstos que se gravan en garantía a favor de ese Banco Central de la República Argentina, bajo las modalidades legales del caso y de conformidad con el siguiente detalle (insertar lo que corresponda):

- a) “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007” por hasta el importe de la compensación recibida en virtud de lo establecido en el Capítulo VI del Decreto N° 905/02.
- b) Derechos creditorios del (nombre de la entidad) provenientes del Contrato de Préstamo Garantizado de fecha .../.../..., de conformidad a los términos del Decreto N° 1387/01, y disposiciones complementarias y modificatorias, conforme los “términos y condiciones de los nuevos préstamos garantizados” (Anexo “A” del Contrato) según se detalla a continuación, incluyendo los derechos sobre la garantía constituida de conformidad con la cláusula Quinta del citado Contrato, por hasta la suma de Pesos (\$). Se agrega copia de los Certificados de Apertura de Cuenta en Caja de Valores S.A. con el detalle de los nuevos Préstamos Garantizados afectados en garantía de la presente.
- c) Derechos creditorios del(nombre de la entidad) sobre los créditos otorgados a la/s Provincia/s/Municipalidad/es de acuerdo con el siguiente detalle:

.....

En atención a que los créditos están afectados al Canje Provincial del Decreto N° 1.387/01, Título III, por la presente el BANCO otorga poder irrevocable para que el B.C.R.A. o quien éste indique concurra a realizar todos los actos necesarios para ejecutar el Canje referido por los Préstamos Garantizados o, a opción del B.C.R.A., el BANCO se obliga a recibir los Créditos Prendados al efecto de realizar el canje y entregar al B.C.R.A. la correspondiente orden de prenda, conforme con lo previsto por el artículo 35 del Decreto N° 659/74 y disposiciones complementarias y modificatorias. Se agrega al presente copia de la comunicación emitida por el Banco de la Nación Argentina como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, de la cual surge que el/los créditos prendados han sido declarados elegibles en el marco del programa de canje de la deuda provincial.

- d) Financiaciones al Sector Público no incluidas en el Programa de Canje de Deuda Pública dispuesto por el Decreto N° 1387/01 según el siguiente detalle:

.....

- e) Créditos de cartera que se ceden en garantía según el siguiente detalle:



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

- e.1) Créditos hipotecarios en primer grado, otorgados a clientes del sector privado no financiero, en situación 1, equivalentes a \$ (pesos) y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de la Fórmula 3055 que -suscrita en todas sus páginas- se acompaña a la presente, con firma certificada por escribano público, junto con las escrituras hipotecarias originales inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la/s jurisdicción/es correspondiente/s, con el/los certificado/s original/es de dominio relativo/s al/los inmueble/s y el certificado original de inhibiciones informado respecto de la entidad, ambos emitidos por el/los mencionado/s registro/s, junto con nota del escribano relativa a la no utilización de los certificados.
- e.2) Créditos hipotecarios en primer grado, otorgados a clientes del sector privado no financiero, en situación 2, equivalentes a \$ (pesos) y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de la Fórmula 3055 que -suscrita en todas sus páginas- se acompaña a la presente, con firma certificada por Escribano Público, junto con las escrituras hipotecarias originales inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la/s jurisdicción/es correspondiente/s, con el/los certificado/s original/es de dominio relativo/s al/los inmueble/s y el certificado original de inhibiciones informado respecto de la entidad, ambos emitidos por el/los mencionado/s registro/s, junto con nota de Escribano Público relativa a la no utilización de los certificados.
- e.3) Créditos garantizados a través de prendas con registro sobre automotor/es, otorgados a clientes del sector privado no financiero, en situación 1, junto con los contratos respectivos endosados a favor del Banco Central de la República Argentina equivalentes a \$ (pesos) y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de Fórmula/s 3055 que suscrita/s en todas sus páginas, se acompaña/n a la presente con firma certificada por Escribano Público.
- e.4) Títulos de crédito, correspondientes a financiaciones concedidas a clientes del sector privado no financiero, en situación 1, endosados a favor del Banco Central de la República Argentina equivalentes a \$ (pesos) y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de la/s Fórmula/s 2929 que, suscrita/s en todas sus páginas, se acompaña/n a la presente con firma certificada por Escribano Público.
- e.5) Otros créditos otorgados a clientes del sector privado no financiero que no traen aparejada ejecución en situación 1, instrumentados de acuerdo con las formalidades de cada caso, equivalentes a \$ (pesos) y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de la/s Fórmula/s 2929 que, suscrita/s en todas sus páginas, se acompaña/n a la presente con firma certificada por Escribano Público.
- e.6) Insertar, en tanto corresponda, ídem e.3), e.4) y e.5), en situación 2.
- f) Otros activos de la entidad, conforme el siguiente detalle:

.....



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

g) Documentación constitutiva de prenda sobre el capital social en la proporción que permite alcanzar la cobertura de garantía exigible (para el caso de entidades constituidas como sociedades anónimas).

TERCERA: ANEXOS. Se acompañan, asimismo, los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente:

a) Copia certificada por Escribano Público del Estatuto Social, del Acta de Directorio, del Consejo de Administración u órgano equivalente (según corresponda), de asignación de cargos directivos, del Acta de Asamblea de elección de autoridades y del poder (general/especial) otorgado a los funcionarios que suscriben toda la documentación.

b) Copias certificadas por Escribano Público (legalizadas por el respectivo Consejo Profesional en el caso de jurisdicciones distintas de la Capital Federal), de las actas de Directorio del (nombre de la entidad)/del Consejo de Administración del (nombre de la entidad)/de quien ejerce la representación en la República Argentina de las sucursales del (nombre de la entidad) [indicar lo que corresponda] en virtud de las cuales se aprueba la solicitud del adelanto bajo la modalidad aquí descripta.

c) Contrato/s de prenda sobre la porción de derechos creditorios/créditos al Sector Público señalados en la cláusula SEGUNDA y Formulario de Inscripción de Prenda en Caja de Valores S.A. por duplicado y con firmas certificadas notarialmente con facultades suficientes.

d) Poder Especial irrevocable a favor del Banco Central de la República Argentina para ceder los créditos de cartera propia gravada con derecho real de hipoteca que se ofrecen en garantía de la asistencia según Fórmula/s 3055 adjunta/s, y para ceder los demás créditos de cartera propia que se afectan en garantía del adelanto según Fórmula/s 2929, no transmisibles por vía de endoso.

e) Declaración jurada en la que manifiesta: i) que las pólizas de seguros que amparan los bienes sobre los que se ha constituido un gravamen hipotecario o prendario, se encuentran endosadas a favor del B.C.R.A. y en poder de la entidad, la que se constituye en depositaria de las mismas, y ii) que se ha notificado a la/s compañía/s de seguro/s correspondiente/s acerca de la cesión al B.C.R.A. de las acreencias relacionadas con tales gravámenes.

f) Instrumentos representativos de la cesión en garantía a favor del B.C.R.A. de los bienes consignados en la cláusula SEGUNDA, apartado f), según el siguiente detalle:

.....

g) Informe Especial del auditor externo en los términos del punto 2.4.2. de la Comunicación “A” 3717

h) Soporte magnético conteniendo idénticos listados a los que constan en la/s Fórmula/s 2929 y/o 3055, con el detalle de la totalidad de los créditos cedidos dispuestos en planillas que individualizan cronológicamente los vencimientos, periódicos o únicos, de cada uno de los créditos transmitidos, de acuerdo con la normativa vigente para validar la clasificación del cliente en la “Central de Deudores del Sistema Financiero”.



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

CUARTA: OBLIGACIONES: Asimismo, por medio de la presente y en forma expresa el (nombre de la entidad) asume las siguientes obligaciones:

- a) Afrontar en forma exclusiva los gastos y honorarios de todo carácter que se originen con motivo de las transferencias, tasaciones, seguros, suscripción de instrumentos públicos, etc., relacionadas con la asistencia financiera que se gestiona.
- b) Sustituir y/o reforzar garantías con otros activos a satisfacción del Banco Central de la República Argentina, cuando a juicio de éste: i) sea menester reemplazar los bienes entregados por imperio de disposiciones derivadas del Poder Ejecutivo Nacional y/o resoluciones emanadas desde la órbita del Ministerio de Economía, ii) pueda disminuir el valor de los bienes cedidos, por los montos en los que se vieron disminuidos o hasta alcanzar los nuevos márgenes que resulte indispensable cubrir a consecuencia de la evolución monetaria de la deuda incidida por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Se reconoce al B.C.R.A. la facultad de rechazar, a su exclusivo juicio, cualquiera de las garantías constituidas por la presente y de exigir el reemplazo de cualesquiera de ellas, en ambos casos en cualquier momento mientras el (nombre de la entidad) mantenga saldo de deuda por el adelanto y sus accesorios pendientes de cancelación.
- c) Transferir y/o ceder, a los fines de imputar a la cancelación de la asistencia financiera otorgada y previa notificación al Banco Central de la República Argentina, en el término perentorio de 24 horas, todos los fondos, dividendos u otros derechos patrimoniales que se perciban en razón de los activos o valores que por la presente son transferidos y/o cedidos y/o gravados en garantía al Banco Central de la República Argentina (a excepción de cancelaciones parciales relacionadas a la cartera de créditos cedida), asumiendo el carácter de depositario a título gratuito de los mismos hasta su efectiva entrega con todas las responsabilidades inherentes a tal carácter.

QUINTA: El (nombre de la entidad) garantiza al Banco Central de la República Argentina que los activos detallados no reconocen gravámenes de ninguna especie, hipotecas, prendas, embargos o inhibiciones de ningún tipo.

SEXTA: El (nombre de la entidad) autoriza irrevocablemente al Banco Central de la República Argentina a debitar automáticamente en las fechas de vencimiento de la asistencia solicitada -de su cuenta corriente habilitada en esa Institución- los montos que se corresponden con la obligación asumida, sus ajustes e intereses y en cualquier tiempo los gastos originados con motivo de la presente asistencia financiera.

SÉPTIMA: CADUCIDAD. La presente asistencia financiera caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial alguna, en los siguientes casos: a) Si el Banco Central de la República Argentina observara cualquier distorsión o falsedad en que (nombre de la entidad) incurriera en la documentación que instrumentó la presente solicitud de asistencia financiera, y b) Si (nombre de la entidad) incumpliera cualquier obligación prevista en el presente.

OCTAVA: A todos los efectos que se deriven de esta solicitud de asistencia financiera, se fija domicilio legal en , Capital Federal, sometiéndose el (nombre de la entidad) a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

(Firma del Presidente del Directorio de la Entidad o Presidente del Consejo de Administración o firma de la máxima autoridad que ejerza la Representación en la República Argentina de sucursales de instituciones del exterior, certificada por Escribano Público, con constancia de facultades suficientes del firmante y legalización, si correspondiera).



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

ANEXO V.

Carta compromiso - Solicitud de adelanto para la compra de “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007”

A la Gerencia Principal de Créditos,
PRESENTE.

Ref.: Solicitud de adelanto para la adquisición de
“BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN
PESOS 2% 2007” - Decreto N° 905/02.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente del Directorio del/ del Consejo de Administración/de la máxima autoridad de la Representación del en la República Argentina (indicar lo que corresponda), con relación a la solicitud de adelanto en cuenta citada en la referencia, de fecha/.../....

En tal sentido, manifiesto que la entidad que represento asume la obligación irrevocable de reemplazar las garantías ofrecidas sobre el capital y los servicios de interés de la asistencia solicitada, tanto en los casos de falta de aceptación por parte del B.C.R.A., como en los casos en que ingresen al patrimonio de la entidad o se constituyan formalmente otros activos preferibles de acuerdo con el orden de prelación establecido en el punto 2.2.1. de la Comunicación “A” 3717

En ambas hipótesis, las nuevas garantías serán constituidas a favor de esa Institución, bajo las formalidades legales de cada caso, dentro de las 24 horas de notificados del rechazo por parte del B.C.R.A. o de verificarse la segunda circunstancia apuntada en el párrafo precedente, sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza.

Saludo a Uds. muy atentamente.

(Firma del Presidente del Directorio de la Entidad o Presidente del Consejo de Administración o firma de la máxima autoridad que ejerza la Representación en la República Argentina de sucursales de instituciones del exterior, certificada por Escribano Público, con constancia de facultades suficientes del firmante y legalización, si correspondiera).



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

ANEXO VI.

Solicitud de adelanto para la compra de “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012”

Gerencia Principal de Créditos,
PRESENTE.

Ref.: Solicitud de adelanto para la adquisición de
“BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR
2012” - Decreto N° 905/02.

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Presidente del Directorio del/del Consejo de Administración del /de la máxima autoridad de la Representación del en la República Argentina (indicar lo que corresponda), para solicitar un adelanto de \$ (pesos) a destinar a la adquisición de (.....) Valores Nominales de “BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012”, de manera tal de dar cumplimiento a expresas disposiciones del artículo 14 del Decreto N° 905/02 del Poder Ejecutivo Nacional y como resultado de lo previsto en el artículo 2° del referido ordenamiento.

Dejo constancia que, ante lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto N° 905/02, y para completar la cantidad de valores nominales necesarios del Bono objeto de la presente solicitud de adelanto, el (insertar el nombre de la entidad) solicita canjear u\$s VN de “BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL 9% 2002” -que esta entidad posea registrados y libres de gravámenes de cualquier índole al 03.02.02- a su valor técnico de 1,02675 respecto de cada unidad de valor nominal, por la cantidad de u\$s VN de “BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012”. De tal forma, la totalidad de Bonos citados en último término requeridos por (colocar el nombre de la entidad) asciende a valores nominales (la inserción de este párrafo se encuentra condicionada a la posición de la entidad requirente de la asistencia).

En base a la reglamentación vigente, el préstamo mencionado en el primer párrafo de esta solicitud estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Fecha de otorgamiento: 3 de febrero de 2002.
- b) Fecha de vencimiento final: 3 de agosto de 2012.
- c) Plazo: diez (10) años y seis (6) meses.
- d) Moneda de otorgamiento y pago: Pesos.



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

- e) Amortización: Se efectuará en ocho (8) cuotas anuales, iguales y consecutivas equivalentes cada una al doce con cincuenta por ciento (12,50%) del monto otorgado y ajustado de acuerdo a lo previsto en el apartado siguiente, venciendo la primera de ellas el 3 de agosto de 2005.
- f) Actualización: El saldo de capital del adelanto será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, a partir de la fecha de otorgamiento del adelanto.
- g) Interés: Se devengará sobre el saldo ajustado, desde la fecha de otorgamiento del adelanto, a la tasa del dos por ciento (2%) y será pagadero por semestre vencido.

Por intermedio de la presente solicitud, el (nombre de la entidad) asume en forma irrevocable la obligación de cancelar la totalidad del importe del que resulte deudor en los términos precedentes y de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: VIGENCIA. Las obligaciones que surgen de la presente adquirirán vigencia a partir de la acreditación de los fondos en la cuenta corriente de esta entidad abierta en el Banco Central y hasta la cancelación total por parte del (nombre de la entidad) de las obligaciones previstas precedentemente y en la cláusula cuarta de la presente solicitud.

SEGUNDA: GARANTÍAS. De conformidad con la presente solicitud de adelanto y con la finalidad de respaldar el capital que se recibirá en préstamo de acuerdo con el grado de prelación establecido por el artículo 15 del Decreto N° 905/02 y el artículo 2 de la Resolución M.E. N° 238/02 y sus intereses, el (nombre de la entidad) hace entrega de títulos, valores u otros activos, instrumentos éstos que se gravan en garantía a favor de ese Banco Central de la República Argentina, bajo las modalidades legales del caso y de conformidad con el siguiente detalle (insertar lo que corresponda):

- a) “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007” por hasta el importe de la compensación recibida en virtud de lo establecido en el Capítulo VI del Decreto N° 905/02.
- b) Derechos creditorios del (nombre de la entidad) provenientes del Contrato de Préstamo Garantizado de fecha .../.../..., de conformidad a los términos del Decreto N° 1387/01, y disposiciones complementarias y modificatorias, conforme los “términos y condiciones de los nuevos préstamos garantizados” (Anexo “A” del Contrato) según se detalla a continuación, incluyendo los derechos sobre la garantía constituida de conformidad con la cláusula Quinta del citado Contrato, por hasta la suma de Pesos (\$). Se agrega copia de los Certificados de Apertura de Cuenta en Caja de Valores S.A. con el detalle de los nuevos Préstamos Garantizados afectados en garantía de la presente.
- c) Derechos creditorios del(nombre de la entidad) sobre los créditos otorgados a la/s Provincia/s/Municipalidad/es de acuerdo con el siguiente detalle:

.....

En atención a que los créditos están afectados al Canje Provincial del Decreto N° 1.387/01, Título III, por la presente el BANCO otorga poder irrevocable para que el B.C.R.A. o quien éste indique concurra a realizar todos los actos necesarios para ejecutar el Canje referido por los Préstamos Ga-



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

rantizados o, a opción del B.C.R.A., el BANCO se obliga a recibir los Créditos Prendados al efecto de realizar el canje y entregar al B.C.R.A. la correspondiente orden de prenda, conforme con lo previsto por el artículo 35 del Decreto N° 659/74 y disposiciones complementarias y modificatorias. Se agrega al presente copia de la comunicación emitida por el Banco de la Nación Argentina como Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, de la cual surge que el/los créditos prendados han sido declarados elegibles en el marco del programa de canje de la deuda provincial.

d) Financiaciones al Sector Público no incluidas en el Programa de Canje de Deuda Pública dispuesto por el Decreto N° 1387/01, según el siguiente detalle:

.....

e) Créditos de cartera que se ceden en garantía según el siguiente detalle:

e.1) Créditos hipotecarios en primer grado, otorgados a clientes del sector privado no financiero, en situación 1, equivalentes a \$ (pesos) y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de la Fórmula 3055 que -suscrita en todas sus páginas- se acompaña a la presente, con firma certificada por escribano público, junto con las escrituras hipotecarias originales inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la/s jurisdicción/es correspondiente/s, con el/los certificado/s original/es de dominio relativo/s al/los inmueble/s y el certificado original de inhibiciones informado respecto de la entidad, ambos emitidos por el/los mencionado/s registro/s, junto con nota del escribano relativa a la no utilización de los certificados.

e.2) Créditos hipotecarios en primer grado, otorgados a clientes del sector privado no financiero, en situación 2, equivalentes a \$ (pesos) y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de la Fórmula 3055 que -suscrita en todas sus páginas- se acompaña a la presente, con firma certificada por Escribano Público, junto con las escrituras hipotecarias originales inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la/s jurisdicción/es correspondiente/s, con el/los certificado/s original/es de dominio relativo/s al/los inmueble/s y el certificado original de inhibiciones informado respecto de la entidad, ambos emitidos por el/los mencionado/s registro/s, junto con nota de Escribano Público relativa a la no utilización de los certificados.

e.3) Créditos garantizados a través de prendas con registro sobre automotor/es, otorgados a clientes del sector privado no financiero, en situación 1, junto con los contratos respectivos endosados a favor del Banco Central de la República Argentina equivalentes a \$ (pesos) y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de Fórmula/s 3055 que suscrita/s en todas sus páginas, se acompaña/n a la presente con firma certificada por Escribano Público.

e.4) Títulos de crédito, correspondientes a financiaciones concedidas a clientes del sector privado no financiero, en situación 1, endosados a favor del Banco Central de la República Argentina equivalentes a \$ (pesos) y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de la/s Fórmula/s 2929 que, suscrita/s en todas sus páginas, se acompaña/n a la presente con firma certificada por Escribano Público.



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

e.5) Otros créditos otorgados a clientes del sector privado no financiero que no traen aparejada ejecución en situación 1, instrumentados de acuerdo con las formalidades de cada caso, equivalentes a \$ (pesos) y a u\$s (dólares estadounidenses), según detalle de la/s Fórmula/s 2929 que, suscrita/s en todas sus páginas, se acompaña/n a la presente con firma certificada por Escribano Público.

e.6) Insertar, en tanto corresponda, ídem e.3), e.4) y e.5), en situación 2.

f) Otros activos de la entidad, conforme el siguiente detalle:

.....

g) Documentación constitutiva de prenda sobre el capital social en la proporción que permite alcanzar la cobertura de garantía exigible (para el caso de entidades constituidas como sociedades anónimas).

TERCERA: ANEXOS. Se acompañan, asimismo, los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente:

a) Copia certificada por Escribano Público del Estatuto Social, del Acta de Directorio, del Consejo de Administración u órgano equivalente (según corresponda), de asignación de cargos directivos, del Acta de Asamblea de elección de autoridades y del poder (general/especial) otorgado a los funcionarios que suscriben toda la documentación.

b) Copias certificadas por Escribano Público (legalizadas por el respectivo Consejo Profesional en el caso de jurisdicciones distintas de la Capital Federal), de las actas de Directorio del (nombre de la entidad)/del Consejo de Administración del (nombre de la entidad)/de quien ejerce la representación en la República Argentina de las sucursales del (nombre de la entidad) [indicar lo que corresponda] en virtud de las cuales se aprueba la solicitud del adelanto bajo la modalidad aquí descripta.

c) Contrato/s de prenda sobre la porción de derechos creditorios/créditos al Sector Público señalados en la cláusula SEGUNDA y Formulario de Inscripción de Prenda en Caja de Valores S.A. por duplicado y con firmas certificadas notarialmente con facultades suficientes.

d) Poder Especial irrevocable a favor del Banco Central de la República Argentina para ceder los créditos de cartera propia gravada con derecho real de hipoteca que se ofrecen en garantía de la asistencia según Fórmula/s 3055 adjunta/s, y para ceder los demás créditos de cartera propia que se afectan en garantía del adelanto según Fórmula/s 2929, no transmisibles por vía de endoso.

e) Declaración jurada en la que manifiesta: i) que las pólizas de seguros que amparan los bienes sobre los que se ha constituido un gravamen hipotecario o prendario, se encuentran endosadas a favor del B.C.R.A. y en poder de la entidad, la que se constituye en depositaria de las mismas, y ii) que se ha notificado a la/s compañía/s de seguro/s correspondiente/s acerca de la cesión al B.C.R.A. de las acreencias relacionadas con tales gravámenes.

f) Instrumentos representativos de la cesión en garantía a favor del B.C.R.A. de los bienes consignados en la cláusula SEGUNDA, apartado f), según el siguiente detalle:



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

-
- g) Informe Especial del auditor externo en lo términos del punto 2.4.2. de la Comunicación “A” 3717
- h) Soporte magnético conteniendo idénticos listados a los que constan en la/s Fórmula/s 2929 y/o 3055, con el detalle de la totalidad de los créditos cedidos dispuestos en planillas que individualizan cronológicamente los vencimientos, periódicos o únicos, de cada uno de los créditos transmitidos, de acuerdo con la normativa vigente para validar la clasificación del cliente en la “Central de Deudores del Sistema Financiero”.

CUARTA: OBLIGACIONES: Asimismo, por medio de la presente y en forma expresa el (nombre de la entidad) asume las siguientes obligaciones:

- a) Afrontar en forma exclusiva los gastos y honorarios de todo carácter que se originen con motivo de las transferencias, tasaciones, seguros, suscripción de instrumentos públicos, etc., relacionadas con la asistencia financiera que se gestiona.
- b) Sustituir y/o reforzar garantías con otros activos a satisfacción del Banco Central de la República Argentina, cuando a juicio de éste: i) sea menester reemplazar los bienes entregados por imperio de disposiciones derivadas del Poder Ejecutivo Nacional y/o resoluciones emanadas desde la órbita del Ministerio de Economía, ii) pueda disminuir el valor de los bienes cedidos, por los montos en los que se vieron disminuidos o hasta alcanzar los nuevos márgenes que resulte indispensable cubrir a consecuencia de la evolución monetaria de la deuda incrida por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Se reconoce al B.C.R.A. la facultad de rechazar, a su exclusivo juicio, cualquiera de las garantías constituidas por la presente y de exigir el reemplazo de cualesquiera de ellas, en ambos casos en cualquier momento mientras el (nombre de la entidad) mantenga saldo de deuda por el adelanto y sus accesorios pendientes de cancelación.
- c) Transferir y/o ceder, a los fines de imputar a la cancelación de la asistencia financiera otorgada y previa notificación al Banco Central de la República Argentina, en el término perentorio de 24 horas, todos los fondos, dividendos u otros derechos patrimoniales que se perciban en razón de los activos o valores que por la presente son transferidos y/o cedidos y/o gravados en garantía al Banco Central de la República Argentina (a excepción de cancelaciones parciales relacionadas a la cartera de créditos cedida), asumiendo el carácter de depositario a título gratuito de los mismos hasta su efectiva entrega con todas las responsabilidades inherentes a tal carácter.

QUINTA: El (nombre de la entidad) garantiza al Banco Central de la República Argentina que los activos detallados no reconocen gravámenes de ninguna especie, hipotecas, prendas, embargos o inhibiciones de ningún tipo.

SEXTA: El (nombre de la entidad) autoriza irrevocablemente al Banco Central de la República Argentina a debitar automáticamente en las fechas de vencimiento de la asistencia solicitada -de su cuenta corriente habilitada en esa Institución- los montos que se corresponden con la obligación asumida, sus ajustes e intereses y en cualquier tiempo los gastos originados con motivo de la presente asistencia financiera.



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

SÉPTIMA: CADUCIDAD. La presente asistencia financiera caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial alguna, en los siguientes casos: a) Si el Banco Central de la República Argentina observara cualquier distorsión o falsedad en que (nombre de la entidad) incurriera en la documentación que instrumentó la presente solicitud de asistencia financiera, y b) Si (nombre de la entidad) incumpliera cualquier obligación prevista en el presente.

OCTAVA: A todos los efectos que se deriven de esta solicitud de asistencia financiera, se fija domicilio legal en , Capital Federal, sometiéndose el (nombre de la entidad) a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

(Firma del Presidente del Directorio de la Entidad o Presidente del Consejo de Administración o firma de la máxima autoridad que ejerza la Representación en la República Argentina de sucursales de instituciones del exterior, certificada por Escribano Público, con constancia de facultades suficientes del firmante y legalización, si correspondiera).



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------

ANEXO VII.

Carta compromiso - Solicitud de adelanto para la compra de "Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012"

Buenos Aires,

A la Gerencia Principal de Créditos,
PRESENTE.

Ref.: Solicitud de adelanto para la adquisición de
"BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR
2012" - Decreto N° 905/02.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente del Directorio del/ del Consejo de Administración/de la máxima autoridad de la Representación del en la República Argentina (indicar lo que corresponda), con relación a la solicitud de adelanto en cuenta citada en la referencia, de fecha/..../....

En tal sentido, manifiesto que la entidad que represento asume la obligación irrevocable de reemplazar las garantías ofrecidas sobre el capital y los servicios de interés de la asistencia solicitada, tanto en los casos de falta de aceptación por parte del B.C.R.A., como en los casos en que ingresen al patrimonio de la entidad o se constituyan formalmente otros activos preferibles de acuerdo con el orden de prelación establecido en el punto 2.2.1. de la Comunicación "A" 3717

En ambas hipótesis, las nuevas garantías serán constituidas a favor de esa Institución, bajo las formalidades legales de cada caso, dentro de las 24 horas de notificados del rechazo por parte del B.C.R.A. o de verificarse la segunda circunstancia apuntada en el párrafo precedente, sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza.

Saludo a Uds. muy atentamente.

(Firma del Presidente del Directorio de la Entidad o Presidente del Consejo de Administración o firma de la máxima autoridad que ejerza la Representación en la República Argentina de sucursales de instituciones del exterior, certificada por Escribano Público, con constancia de facultades suficientes del firmante y legalización, si correspondiera).



B.C.R.A.		Anexo
----------	--	-------



B.C.R.A.	
----------	--